28

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016 - 00056 DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL DEMANDADO: ANGE MIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ

- 1.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora ELSA GONZÁLEZ PINILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'982.713 T.P. No. 145.424 del C.S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación del demandado, señor ANGELMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines del poder conferido –Fl. 25-.
- 2.- Por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) -fl.21-

Por secretaría envíense la comunicación al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté a fin de que procedan a cancelar el embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-47417 y comunicado con oficio número 0414 del 08 de marzo de 2016, en aplicación a lo normado en el artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Por su parte el memorialista debe estar pendiente a fin de cancelar los emolumentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez